



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TRES PESOS DE ECUADOR**

**De** \_\_\_\_\_  
CON ELACION DE VIDA Y SENCILLA Y COMUNICACION CON LA PERSONA A QUIEN SE DIRIGE,  
Y DECLARADA PREDOMINANTE EN LAS DIFERENTES CLASES DE SUS TAREAS, EN LA PROVINCIA, EN EL CANTON,

**Otorgada por** \_\_\_\_\_  
LOS QUE SEAN DE ACUERDO CONSIDERANDO QUE NO ES OBLIGATORIO

**A favor de** \_\_\_\_\_

**Cuantia** \_\_\_\_\_ QED UNA UNIDAD MONETARIA.

**Autorizado por la Notaria**  
**ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** \_\_\_\_\_ **No.** \_\_\_\_\_

**Manta, a** \_\_\_\_\_ **PROVINCIA** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_

# COPIA

CODIGO: 2014.13.08.04.P7827

PRIMERA PARTE.- CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA ; A FAVOR DEL SEÑOR LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS.

SEGUNDA PARTE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR JOSE RUBEN DARIO PAVON CONTRERAS Y SEÑORA ROCIO CEVALLOS TAPIA.

CUANTIAS : INDETERMINADA & USD \$ 56,510.96

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Rene Humberfo Cordero Ledesma, Gerente General y por lo tanto representante legal de la "ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA", tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Portoviejo, y en tránsito por ésta ciudad de Manta. Por otra parte en calidad de VENDEDOR el señor LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS, divorciado, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula que corresponde a los números uno tres cero tres dos cinco tres cinco seis guión nueve; cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad de Manta. Y, por otra parte en calidad de COMPRADOR, los cónyuges señor JOSE RUBEN DARIO PAVON CONTRERAS

y señora ROCIO CEVALLOS TAPIA) casados entre sí, a quienes doy fe

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Manta - Manabí

de conocer en virtud de haberme exhibido sus cedula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero tres siete siete seis ocho uno guion tres; y, uno siete uno tres nueve siete cuatro siete seis guion dos, respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura. Los Promitentes compradores son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y COMPROVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA.** - **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la presente minuta de CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que se confiere al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece como única parte a la presente Cancelación de Hipoteca Abierta, el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Leddergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la "ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA", tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Portoviejo, y en tránsito por ésta

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Manta - Manabi

ciudad de Manta. SEGUNDA: ANTECEDENTES.. Mediante escritura pública de Cancelación Parcial de Hipoteca, Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, celebrada el uno de Diciembre del dos mil ocho en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil ocho, con el número de inscripción mil setecientos treinta y seis del registro de hipotecas, la señora ANGELA DE JESUS QUIJJE TEJENA, soltera, por los derechos que representa como Apoderada Especial del señor LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS, divorciado, según poder especial que se adjunta en dicha escritura pública, para garantizar las obligaciones contraídas o que llegare a contraer con la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, constituyó a su favor HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en UN DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NÚMERO TRESCIENTOS TRES Y ESTACIONAMIENTO SIGNADO CON EL NÚMERO TRES DEL EDIFICIO TORRE MIRADOR, UBICADO EN LA CALLE MI UNO (MI), ENTRE AVENIDA VEINTE Y CUATRO Y AVENIDA VEINTIY CINCO, BARRIO EL MURO DELAGO, PARROQUIA MANTA, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, dentro de las medidas, linderos y superficie que componen parcialmente indicados en la referida escritura pública. TERCERO: Con los antecedentes expuestos, el señor EDWIN MANUEL JURADO BIEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, declara: Que por haber el deudor hipotecario cancelado todas sus obligaciones con la entidad que representa CANCELA LA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí



ENAJENAR existente sobre el inmueble descrito en la cláusula segunda de esta minuta y faculta al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta para proceder en conformidad. **LA DE ESTILO.**- Sírvase usted señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias, para la completa validez de este instrumento. Doctor CESAR PALMA ALCIVAR Matrícula número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro, del Foro de Abogados. **SEGUNDA PARTE: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas; **PRIMERA: INTERVINIENTES.** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte el señor LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS, viudo, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "**VENDEDOR**"; y, por otra parte, los cónyuges señor JOSE RUBEN DARIO PAVON CONTRERAS y señora ROCIO CEVALLOS TAPIA, casados entre sí, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "**LOS COMPRADORES**".

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Declaran El Vendedor, señor LUIS GUSTAVO CUADROS CANTOS manifiesta que en su estado civil de divorciado, adquirió un Departamento signado con el número TRESCIENTOS TRES y el Estacionamiento signado con el número TRES, del Edificio Torre Mirador ubicado en la calle M UNO (M1), entre avenida veinte y cuatro y avenida veinte y cinco, barrio El Murciélagos parroquia Manta, cantón Manta provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alcubetas particulares son los siguientes: 3.1. Departamento TRESCIENTOS TRES, Nivel +9,89 m.. Ubicado en la tercera planta



NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Manta - Manabí

alta, está conformado por Sala, Comedor, Cocina, Baño, Dos Dormitorios y posee las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Ladera con departamento cuabcientos tres; POR ABAJO: Ladera con departamento doscientos tres; POR EL NORTE: Ladera con departamento trescientos dos y área común circulación, partiendo desde el oeste hacia el este con seis metros cinco centímetros, desde éste punto ángulo noventa grados con dos coma cincuenta y seis metros, desde éste punto ángulo de doscientos setenta grados con uno coma ochenta y siete metros; POR EL SUR: Ladera con vacío área común circulación con ocho coma trece metros; POR EL ESTE: Ladera con área común circulación y departamento trescientos ocho, partiendo desde el norte hacia el sur con uno coma setenta y siete metros, desde éste punto ángulo doscientos setenta grados con cincuenta y nueve centímetros, desde éste punto ángulo noventa grados con cinco coma ochenta y tres metros; POR OESTE: Ladera con vacío a terraza inaccesible y estacionamiento uno, partiendo desde el norte hacia el sur con seis coma treinta y ocho metros, desde éste punto ángulo de noventa grados con cuarenta centímetros, desde éste punto ángulo doscientos setenta grados con tres coma setenta y ocho metros; Área: setenta y nueve coma veintidós metros cuadrados. ALICUOTA: cero coma cero doscientos setenta y uno por ciento (0.0271 %); AREA DE TERRENO: quince coma cuarenta y cinco metros cuadrados; AREA COMUN: cincuenta y ocho coma noventa y seis metros cuadrados; y, AREA TOTAL: ciento veintidós coma dieciocho metros cuadrados.

3.2. Efectivamente TRES.- Ubicado en el Subsuelo 2, Niveles -6,70 m; -6,11 m y -5,64 m, tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Ladera con estacionamiento dieciocho; POR ABAJO: Ladera con terreno edificable; POR EL

NOTARIA MUNICIPAL CUARENTA  
1 Corte -MéjicoM



NORTE: Ladera con área circulación comunal en dos coma sesenta y seis metros; POR EL SUR: Ladera con terreno en dos coma sesenta y seis metros; POR EL ESTE: Ladera con estacionamiento dos en cinco metros; POR EL OESTE: Ladera con estacionamiento cuatro en cinco metros; Área: trece coma treinta metros cuadrados. ALÍCUOTA: cero coma cero coma cuarenta y seis por ciento (0,0046 %); ÁREA DE TERRENO: dos coma cincuenta y nueve metros cuadrados; ÁREA COMÚN: ocho coma veintidós metros cuadrados; y, ÁREA TOTAL: veintiuno coma cincuenta y dos metros cuadrados.- Este bien inmueble fue adquirido por compra que le hiciera al Fideicomiso Torre Mirador, según consta de la escritura de Cancelación Parcial de Hipoteca, Compraventa e Hipoteca Abierta, realizada en la Notaría Cuarta de Manta, el lunes uno de diciembre del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta el dieciocho de diciembre del dos mil ocho.-) TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, EL VENDEDOR, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua con traspaso de dominio, a favor de los Compradores, señor JOSE RUBEN DARO PAVON CONTRERAS y señora ROCIO CEVALLOS TAPIA, el Departamento y Estacionamiento descrito e individualizado en la cláusula segunda de los antecedentes, Departamento signado con el número TREScientos TRES y el Estacionamiento signado con el número TRES, del Edificio Torre Mirador ubicado en la calle M UNO (M1), entre avenida veinte y cuatro y avenida veinte y cinco, barrio El Murciélagos parroquia Manta, cantón Manta provincia de Manabí.- No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí

bajeros ya determinados, cualesquiera que sea su cabida. CUARTA:

PRECIO.- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES COM MAVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, valor que los Compradores entregan en este acto el Vendedor, quien declara recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme.

QUINTA: DEL SANEARMENTO.- La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran que conocen muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios rehibitarios y por la evicción de ley. SEXTA: DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se derivan del presente Contrato. SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.- Se facilita al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad correspondiente, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.

LAS DEDICATARIOS. Sirvase usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas que estime que son necesarias para la validez de la escritura.

MULTA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí



perfección de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada GABRIELA ECHEVERRIA MACIAS.- Matrícula 13-2005-61 Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuante doy fe. -G.



EDWIN ERANUEL JURADO BEDRAN  
Apoderado - Mutualista "PICHINCHA" Manta

LUIS GUSTAVO CUATRECASAS  
C.C.No. 130325306-8

JOSE RUBEN DARIO PAVON CONTRERAS  
C.C.No. 170377681-3



ROCIO CEVALLOS TAPIA  
C.C.No. 171397478-2

Attestado de la notaria.

-82-

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Manta - Manabí



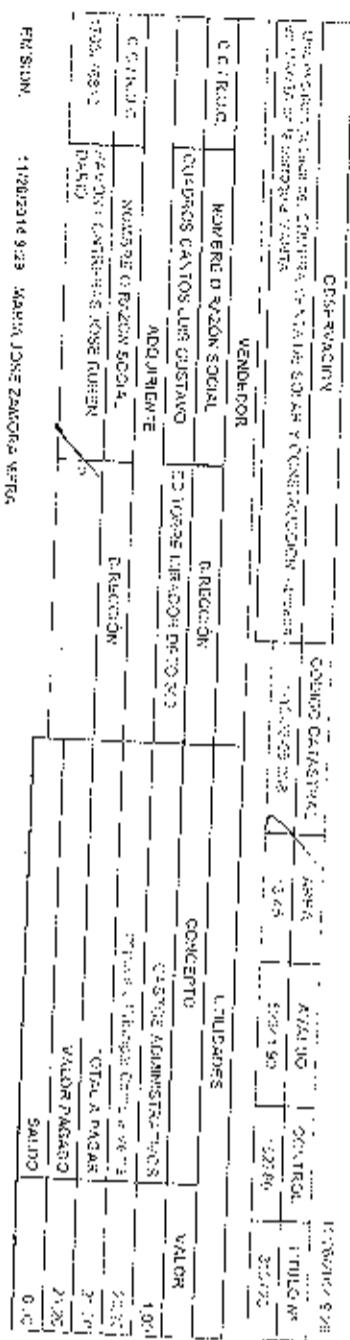
Wohlbach Amtshof und Kreisverwaltung  
Militärbezirk Görlitz  
Festungsbaudirektion  
Befehlshaber der Artillerie 2. Armee Korps 2. Artillerie-Brigade

ESTADO DE SÃO PAULO - SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCAÇÃO

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL		AREA		AVALUO		CONTROL		TIULO N°	
Lote edificable privado en: CALLE PRIMER DE MARZO Y AVENIDA DE SANTA MARIA en la Manzana de la parroquia MARTE		5-10-13-05-11-03		15.45		53.341,50		15.2761		312726	
C.D.R.U.C.	VENDEDOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	ED.TORRE MILAN UDOR DPTO. 302	AQUISITANTE	CONCEPTO		IMPUELO DOMICILI		VALOR	
		CUADROS CANTOS LUIS GUSTAVO						Junta de Beneficencia de Guayaquil		1623.42	
C.D.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION						TOTAL A PAGAR		157.03	
170570615	PAVON CON REYES JOSE RUEEN	DAFO						VALOR PAGADO		682.46	
								SALDO		621.45	
EMISION:		11/26/2014 8:25		MAPA JOSE ZANORA VERA		11/26/2014 8:25					

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE FV  
ESTADO JOSÉ ZAMORA VERA

卷之三



SECRETARIA DE HACIENDA  
ESTADO DE MEXICO  
CALLE 100 COL. LAGUNAS  
PUEBLA, PUEBLA, 72000  
TEL. 01 72 2 2 2 2 2 2 2

OBSERVACION		CONCEPTO		VALOR		CONTROL	
En la fecha que se realizó el pago de la cuota de construcción en la obra de la colonia Mirador de los Lagos, se realizó el pago de la cuota de construcción de la obra de la colonia Mirador de los Lagos.		11-13-03-006-006	2.69	4118.95		11736.04	
VENDEDOR		ALQUILERES Y ADICIONALES		VALOR		VALOR	
C.C./R.U.C. 003778615 CUADROS SANTOS LUIS GUSTAVO	DIRECCIÓN EDIFICIO MIRADOR EST 3	CONCEPTO VALOR				4118.95	
C.C./R.U.C. 003778615 PAVON CONTRERAS JOSE RUBEN	ADQUERIENTE DIRECCIÓN CARRO	VALOR				JUNTA DE SISTEMA DE CO. SISTEMAS 12.51	
						TOTAL A PAGAR 54.20	
						VALOR PAGADO 54.20	
						SALDO 0.00	

Emitido: 11/26/2014 9:28 AM MARIA JOSE ZAMORA MERA  
SALDO SUJETO A VERIFICACION POR REGULACIONES DE I.E.Y

Unidad de Aire sobre Ferrocarriles  
MILITAR DE GUERRA FERROCARRIL  
Paseo Constitución 23  
Entrenamiento de Aviones en el año 1919

Nº 000313723

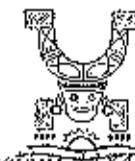
Enviado por correo a la Oficina de Correos de la Ciudad de México.

C.D.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	INDICACIONES			
			ESTADO CIVICO	ÁREA	ANALOG	SISTOL
C.D.R.U.C.	CUADROS CARLOS LUIS GIGANTES	ESTATELA, MEXICO 0513	MÉXICO D.F.	1.00	4.00	5.00
C.D.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ABDUCIRTE	PROVINCIA DE COAHUILA Y TAMAULIPAS	1.00	3.00	3.00
F.C.P. 0513	DIRECCIÓN CONCRETA	INYECCIÓN	PROVINCIA DE COAHUILA Y TAMAULIPAS	2.00	4.00	4.00
DRUGS	DRUGS CONCRETA	VALOR PAGADO	TOTAL A PAGAR	2.00	4.00	4.00
		VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	2.00	4.00	4.00

FIA. 5001-  
11/26/2014 9:27 WALTER JOSE ZAMORA MEZA  
NACIONALIZADO A VENCERÁNDO POR REGULACIONES DE LA V



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
Del Cantón Manta



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 118400

Nº: 6130400

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26770

Fecha: 24 de noviembre de  
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de  
Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: J-13-03-98-058

Ubicado en: ED.TORRE MIRADOR DPTO.303

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	79,22	M <sup>2</sup>
Área Comunal:	48,9600	M <sup>2</sup>
Área Terreno:	15,4500	M <sup>2</sup>

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario  
CUADROS CANTOS LUIS GUSTAVO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10042,50
CONSTRUCCIÓN:	42299,40
	52341,90

Son: CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON  
NOVENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la  
titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de  
Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013,  
conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Biénio 2014 - 2015.

*Abg. David Celis Rípera*  
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARTÍN REYES 24/11/2014 10:24:31

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANIA

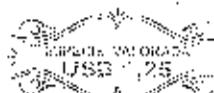


DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: ITI-399

Nº 0110395

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 24 de noviembre de  
2014

No. Electrónico: 26771

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros certifica que revisando el Catastro de  
Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-07-03-002

Ubicado en: ED TORRE MIRADOR EST.3

Área total del predio según escritura:

Área Netos:	13.30	M2
Área Comunal:	8.2260	M2
Área Terrenos:	2.5999	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
CUDHOS CANTOS LUIS GUSTAVO	

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1683,50
CONSTRUCCIÓN:	2485,56
	4169,06

Son: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fijación ni otorgamiento de la  
titularidad del predio; si lo exige su valor de acuerdo al acuerdo a la Ordenanza de  
Aprobación del Plano del Valur del Suelo, sancionada el 27 de diciembre de 2013,  
conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Baja 2914 - 2013."

*Abg. Duval Cedeno Ruperii*  
Director de Avalúos, Catastro y Registros

Guayaquil, Ecuador  
24 de noviembre de 2014

Impreso por: *Intero* - 03-11-2014



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00068463

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA  
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a CUADROS CANJOS LUIS GUSTAVO ubicada ED.TORRE MIRADOR EST.3/ ED.TORRE MIRADOR DPTO.303, cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPROVANTE asciende a la cantidad de \$56510.96 CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES 96/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPROVANTE

WPICO

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_\_

26 DE NOVIEMBRE 2014

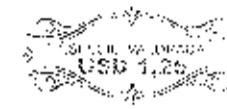
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0687049



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corro a mi cargo, no se ha encontrado ningún Titulo de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CUADROS CANTOS LUIS GUSTAVO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 de NOVIEMBRE

de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE:  
1130308058 ED.TORRE MIRADOR OPTO.303  
1130308002 ED.TORRE MIRADOR EST.3  
Manta, veinte y cuatro de noviembre del dos mil catorce



Gobernación Autónoma Descentralizada  
Municipal del Cantón Manta  
Sra. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN



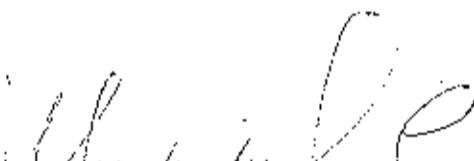
# EDIFICIO TORRE MIRADOR

Manta, 21 de Noviembre de 2014

## CERTIFICADO DE EXPENSAS

La Propiedad Horizontal del Edificio Torre Mirador, tiene a bien certificar que el departamento número 303 y estacionamiento número 3 del Edificio Torre Mirador no tiene pendiente ningún tipo de expensas que liquidar, estando al día absolutamente en todo hasta la fecha de hoy 21 de Noviembre de 2014.

Muy atentamente



María Auxiliadora Pico C.  
Administradora Edificio Torre Mirador



BANCO DEL PACÍFICO

**COMPROBANTE DE TRANSACCION**

ESTADO DEL MEXICO  
Mpio. Tlalnepantla de Baz, Av. Jalisco Provincias  
Méjico, Col. Lomas de Tlalnepantla, C.P. 52100  
Tel. 01 722 20 00 000, 0000 0000, 0000 0000  
0000 0000, 0000 0000, 0000 0000, 0000 0000

Si en la licencia de transacción no es necesario, o considera, que puede ser objetivo de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su receptor

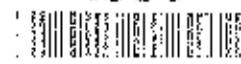
Digitized by srujanika@gmail.com

*Georgian* *poetry*





4350



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 4350;

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Miercoles, 04 de julio de 2008  
Pte. aqua n°: Maria

Tipo de Precio: Urbano  
Cédula/Ident/Rol/Ident.Pred al: 1130398058

#### LINDEROS REGISTRALES:

Departamento signado con el número Trescientos Tres signado con el número Tres, del Edificio Torre Mirador ubicado en la Calle M Uno (M1), entre avenida veinte y cuatro y avenida veinte y cinco, barrio El Murejelago, Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alturas particulares son los siguientes. Departamento 303, Nivel 2,89 m - Ubicado en la tercera Planta en la que está conformado por Sala, Comedor, Cocina; Baño, Dos Dormitorios y posee las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Ladera con Departamento 403. Por Abajo: Ladera con Departamento 203. Por el Norte: Ladera con Departamento 302 y área común circulación, partiendo desde el Oeste hacia el este con seis metros cinco centímetros, desde este punto ángulo 90° con dos coma cincuenta y seis metros, desde este punto ángulo de docecientos setenta grados con uno coma ochenta y siete metros. Por el Sur: Ladera con vacío área común circulación con ocho coma trece metros. Por el Este: Ladera con área común circulación y Departamento 304, partiendo desde el Norte hacia el Sur con uno coma setenta y siete metros, desde este punto ángulo 270° con cincuenta y nueve centímetros, desde este punto ángulo 90° con cinco coma ochenta y tres metros. Por el Oeste: Ladera con Vacío a terraza inaccesible y Estacionamiento grande, partiendo desde el Norte hacia el Sur con seis coma treinta y ocho metros, desde este punto ángulo de 90° con cuarenta centímetros, desde este punto ángulo 270° con tres coma setenta y ocho metros. Área: Setenta y nueve coma veintidós metros cuadrados. Área de terreno: Quince coma cuarenta y cinco metros cuadrados. Área común: Cuarenta y ocho coma noventa y seis metros cuadrados; y, Área total: Ciento veintiocho coma dieciocho metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRIBIDO

Certificado Digitalmente por: J. M. G.

Ficha registral: 4350

Firma: J. M. G.



## S E C U E N T R A H I P O T E C A D O

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Líbno	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	1.948 23/09/2004	3.431
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	36 07/06/2007	2.045
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	3 17/01/2008	61
Planos	Planos	4 17/01/2008	35
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	791 04/03/2008	10.441
Hipotecas y Gravámenes	CANCELACIÓN PARCIAL de Hipoteca	1.735 18/12/2008	23.226
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.736 18/12/2008	23.227
Compra Venta	Compraventa	3.668 18/12/2008	53.694

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

##### 1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: jueves, 23 de septiembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.431 - Folio Final: 3.448

Número de Inscripción: 1.948 Número de Repertorio: 4.345

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de junio de 2004

Escrutina/Juzglo/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones de inmueble ubicado en la calle M1, entre Avenida 24 y Av. 25, barrio

L-1 M- n r e i v l a g o . S u p . 5 7 0 M 2 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002997	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito	Marido	Manta
Vendedor	09-03096108	Gómez Amorrosti Beatriz Guadalupe	Casado	Manta
Vendedor	09-01487646	Rodríguez Coló Roberto Arturo	Casado	Manta

##### 2 / 1 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: jueves, 07 de junio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.045 - Folio Final: 2.087

Número de Inscripción: 36 Número de Repertorio: 2.675

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de mayo de 2007

Escrutina/Juzglo/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda piémontea, transfirió a favor del Fideicomiso

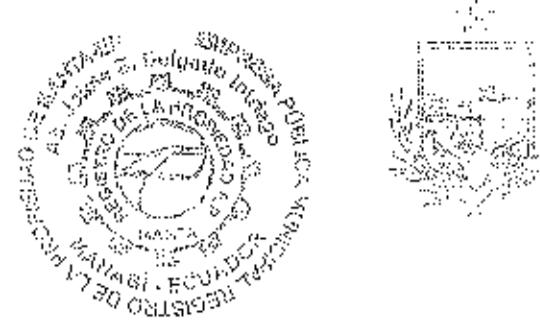
Torre Mirador Manta, el inmueble ubicado en la calle M Uno (M1) entre Avenida Veinte y Cuatro y Avenida Veinte y cinco, barrio el Murcielago. Con una superficie de Quinientos setenta metros cuadrados

L- P- 2- 0- X- 1- m- a- d- n- m- c- n- l- e-

Certificado impreso por: J. J. J.

Folio Registro: 4350

Página: 2 de 5



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:

Condición	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000012457	Compañía Desarrollo de Proyectos Inmobiliaria		Manta
Fideicomiso	80-0000000029997	Asoceación Mutualista de Ahorros y Crédito		Manta
Fideicomiario	80-000000001662	Compañía Fideicomiaria Sociedad Anónima Virtual		Manta
Propietario	80-0000000001658	Fideicomiso Terre Mirador Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Líbre:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compaña Venta	1948	23-sep-2004	3431	3518

3.4.- Propiedad Horizontal

Inscrito el : jueves, 17 de enero de 2008

Tomo	Folio Inicial	Folio Final
4	61	106

Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 301  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Procedencia: Junes, 03 de diciembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

21 Fideicomiso Terre Mirador Manta, representado por la Compañía Venta S.A. Adquiere si ademas de  
Fideicomisos y Fideicomisos Mercantiles, Constituye Propiedad Horizontal del Edificio denominado Torre  
Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:

Condición	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000001658	Fideicomiso Terre Mirador Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Líbre:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	36	07-jun-2007	2045	2087

3.5.- Planos

Inscrito el : jueves, 17 de enero de 2008

Tomo	Folio Inicial	Folio Final
4	38	44

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 362  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Procedencia: Junes, 03 de diciembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Edificio denominado Terre Mirador

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:

Condición	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000001658	Fideicomiso Terre Mirador Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Líbre:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedad Horizontal	2	17-ene-2008	61	106
Fideicomiso	36	07-jun-2007	2045	2087



5 / A Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 04 de julio de 2008

Tomo: 19 Folio Inicial: 10.441 - Folio Final: 10.532

Número de Inscripción: 791 Número de Reportorio: 3.473

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 17 de mayo de 2008

Escriptura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Dr. Trajano Lugo Naranjo en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Burbano de Lara Auson Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", según documento habilitante se agrega a ésta escritura.  
Fideicomiso Torre Mirador - Manta representado por Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles representado por su Gerente General y como tal su representante legal el Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso. Hipoteca Abierta sobre varios lotes de terrenos. Entre los que consta el Departamento 703 del Edificio Torre Mirador de esta Ciudad. Actualmente se encuentra inscrita la Cancelación Parcial de Hipoteca, entre los que consta el Departamento 703.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito	Manta	
Deudor Hipotecario	80-000000001658	Fideicomiso Torre Mirador Manta	Manta	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	3	17-ene-2008	61	106
Planes	4	17-ene-2008	35	41
Fideicomiso	36	07-jun-2007	2045	2087

6 / A Cancelación Parcial de Hipoteca

Inscrito el: jueves, 18 de diciembre de 2008

Tomo: 48 Folio Inicial: 23.226 - Folio Final: 23.365

Número de Inscripción: 1.735 Número de Reportorio: 7.291

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 01 de diciembre de 2008

Escriptura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

n.- Observaciones:

Cancelación Parcial de Hipoteca.

d.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito	Manta	
Deudor Hipotecario	80-000000001658	Fideicomiso Torre Mirador Manta	Manta	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	791	04-jul-2008	10441	10532

Certificación impresa por: Julio

Oficio Regional: 4339

Página: 4 de 5



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

1.7.3 Hipoteca Almargen

Inscrito el: jueves, 18 de diciembre de 2008

Tomo: 94 Folio Inicial: 23.227 - Folio Final: 23.265

Número de Inscripción: 1.736 Número de Reportorio: 7.293

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Número del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 01 de diciembre de 2008

Escrutina/Juzgado/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Luis Gustavo Cuadros Cárdenas, divorciado, representado en este caso por la Señora Angélica De los Santos Quijije Tejeda, mediante Poder Especial, Departamento siguiente con el número Prescrito tres y un Ilustracione alzado con el número Tres, del Edificio Torre Mirador ubicado en la Calle M. Uno (M1), entre avenida veinte y cuatro y avenida veinte y cinco, barrio El Morrojalo Punto a a Manta, Cantón Manta, Provincia de

M.

o

n

a

s

f

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito	Viudo	Manta
Deudor Hipotecario	13-03253569	Cuadros Cárdenas Luis Gustavo	Vivienda	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a los que constan en:

Líbro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final
Compra Venta	3468	18-dic-2008	5369	5373

1.7.4 Compraventa

Inscrito el: jueves, 18 de diciembre de 2008

Tomo: 94 Folio Inicial: 53.694 - Folio Final: 53.731

Número de Inscripción: 3.658 Número de Reportorio: 7.292

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Número del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 01 de diciembre de 2008

Escrutina/Juzgado/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Luis Gustavo Cuadros Cárdenas, divorciado, representado en este caso por la Señora Angélica De los Santos Quijije Tejeda, mediante Poder Especial, Departamento siguiente con el número Prescrito tres y un Ilustracione alzado con el número Tres, del Edificio Torre Mirador ubicado en la Calle M. Uno (M1), entre avenida veinte y cuatro y avenida veinte y cinco, barrio El Morrojalo Punto a a Manta, Cantón Manta, Provincia de

M.

o

n

a

s

f

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	ESTADO CIVIL	DOMICILIO
Comprador	13-03253569	Cuadros Cárdenas Luis Gustavo	Divorciado	Manta
Vendedor	80-000000000163	Findehogar Torre Mirador Manta	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a los que constan en:

Líbro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final
Propiedades Horizontales	3	17-ene-2008	6*	136

\*Cedentia de inscripción por: J.M.M.

Fechas de Registro: 20/01/08

Fechas de Firma:



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	3
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*  
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:43:21 del lunes, 27 de octubre de 2014

A petición de: *Juanita Lourdes Macías Suárez*

Elaborado por: *Juanita Lourdes Macías Suárez*  
131136755-9

Abg. Jaime E. Gallegos Intriago  
Firma del Registrador



Valido del Certificado 30 días, Excepto  
que se clive un traspaso de dominio o se  
comitere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.

10050



Avenida 4 y Calle 14

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 10050:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 03 de diciembre de 2005

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbanización

Céd.Catastral/Rolt/Ident.Predial: 1130308002

#### LINDEROS REGISTRALES:

Estacionamiento signado con el número Tres, del Edificio Torre Mirador Ubicado en la Calle M Uno (M1), entre avenida veinte y cuatro y avenida veinti y cinco, barrio El Merciélogo Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Este edificio tiene tres pisos. Ubicado en el Subsuelo 2, Niveles- 6,70 m; 6,11 m. y 5,64 m. tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Ladera con Estacionamiento dieciocho. Por abajo: Ladera con terreno edificio. Por el Norte: Ladera con área circulación comunal en dos corra sesenta y seis metros. Por el Sur: Ladera con terreno en dos corra sesenta y seis metros. Por el Este: Ladera con Estacionamiento dos en diez metros. Por el Oeste: Ladera con Estacionamiento cuatro en cinco metros. Área: trece coma treinta metros cuadrados. Alcova 0,0046%. Área de Terreno: Dos corra cincuenta y nueve metros cuadrados. Área central: ocho coma veintidós metros cuadrados; y, Área total: veinti uno coma cincuenta y dos metros cuadrados.

SOLVENCIA: El estacionamiento descrito se

encuentra en el sector de la urbanización.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRADOS:

Liberación	Acto	Número y fecha de descripción	Folio Inicio
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	1 938 20/05/2004	3,63
Declaración	Declaración Mercantil	36 07/06/2007	2,945
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	3 17/01/2008	61
Plano(s)	Plano(s)	6 13/01/2008	56
Hipotecas y Gravámenes	Concesión Precio de Hipoteca	1,735 18/12/2006	23,226
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Absoluta	1,736 19/12/2006	23,227
Compra Venta	Compraventa	3,668 18/12/2006	3,668

#### MOVIMIENTOS REGISTRADOS:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

CS

Certificado impreso en: 04/09

Ficha Registrada: 10050





1.7.3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscribir el: jueves, 23 de septiembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.431 - Folio Final: 3.448

Número de Inscripción: 1948 Número de Repertorio: 4.345

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta

Nombre del Casillón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de junio de 2004

Escriptura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones de Inmueble ubicado en la calle M1, entre Avenida 24 y Av. 25, barrio

B - I - M u r c i e l o s - a g o . - S. u p . - S 7 0 M 2 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000002997	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito	Maria	Manta
Vendedor	09-03090108	Concez Augretti Beatriz Gundalope	Casado	Manta
Vendedor	09-00487646	Rodriguez Coll Roberto Arturo	Casado	Manta

1.7.4 Fideicomiso Mercantil

Inscribir el: jueves, 07 de junio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.045 - Folio Final: 2.087

Número de Inscripción: 36 Número de Repertorio: 2.675

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta

Nombre del Casillón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de mayo de 2007

Escriptura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda pichincha, transfirió a favor del Fideicomiso Torre Mirador Manta, el Inmueble ubicado en la calle M Uno (M1) entre Avenida Veinte y Cuatro y Avenida Veinte y cinco, barrio el Murciélagos. Con una superficie de Quinientos setenta metros cuadrados

a - p - r - o - x - i - o - n - d - a - m - e - n - t - e - t - e - s -

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000012457	Compañía Desarrollo de Proyectos Inmobiliaria	Maria	Manta
Fideicomiso	80-0000000002997	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito	Maria	Manta
Fideicízio	80-000000001660	Compañía Fideicízio Sociedad Anónima Almi	Maria	Manta
Propietario	80-000000001638	Fideicomiso Torre Mirador Manta	Maria	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Liber: Nu.Inscripción: Dec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:  
Compra Venta 1948 23-sep-2004 3431 3448

Certificado impreso por: Jolly

Fecha Registro: 10/05/07

Página: 1 de 5





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C a n c e l a c i ó n P a r c i a l d e H i p o t e c a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Debor Hipotecario	80-0000000001658	Fideicomiso Torre Mirador Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Lábo:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes	791	04-jul-2008	10411	10532

6 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : jueves, 18 de diciembre de 2008

Tomo: 94 Folio Inicial: 23.227 - Folio Final: 23.265

Número de Inscripción: 1.736 Número de Reportorio: 7.293

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 01 de diciembre de 2008

Escrutinio/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Luis Gustavo Cundros Carlos, divorciado, representado en éste contrato por la Señora Angela De Jesus Quijije Tejena, mediante Poder Especial. Departamento signado con el número Trescientos Tres y el Estacionamiento signado con el número Tres, del Edificio Torre Mirador ubicado en la Calle M Uno (M1), entre avenida veinte y cuatro y avenida veinte y cinco, barrio El Marqués Paezquía Manta, Cantón Manta, Provincia de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Debor Hipotecario	13-03253569	Cuadros Carlos Luis Gustavo	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Lábo:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	3563	18-dic-2008	53694	

7 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 18 de diciembre de 2008

Tomo: 94 Folio Inicial: 53.694 - Folio Final: 53.731

Número de Inscripción: 3.668 Número de Reportorio: 7.292

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 01 de diciembre de 2008

Escrutinio/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Luis Gustavo Cundros Carlos, divorciado, representado en éste contrato por la Señora Angela De Jesus Quijije Tejena, mediante Poder Especial. Departamento signado con el número Trescientos Tres y el Estacionamiento signado con el número Tres, del Edificio Torre Mirador ubicado en la Calle M Uno (M1), entre



Avenida Suárez y Cuero y Avenida veinte y cinco, en el Barrio El Morro, Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, Ecuador.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	NOMBRE Y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03253569	Cantos Chicos Luis Gustavo	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0002000001658	Fideicomiso Ferre Manta Manta	Matrimonio	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a los que constan en:

Título:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Fech. Inicial:	Fech. Final:
Propiedades Horizontales	3	17-ene-2013	6	106

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Planes			
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

*[Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.]*

Cualquier enmienda, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:54:48 del Lunes, 27 de octubre de 2014

A petición de: Julieta Lourdes Macias Suarez

Elaborado por: Julieta Lourdes Macias Suarez

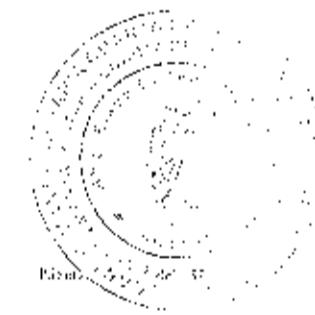
131136755-9

Abg. Jaime E. Degado Intríago  
Firma del Registrador



Vigencia del Certificado 30 días. Excepto  
que se dé un traspaso de dominio o se  
cumpliera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.





# MUNICIPALIDAD DE MANTA

## PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 483-DPUM-MCS P.H. # 30-4214, de Octubre 24 de 2007, emitido por el Arq. Galo Alvarez, Sub-Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Pedro Ortiz Reinoso, Gerente General de FIJUCIA S.A., Administrador de Fondos y Fideicomiso Mercantiles, Representante Legal de Fideicomiso Torre Mirador - Manta, propietario del predio de clave catastral # 1130308000, ubicado en la calle M-1 entre las avenidas 24 y 25 del barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cantón Manta, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "Torre Mirador".

Notifíquese saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Octubre 31 de 2007

Jing Jorge O. Zambrano Cedeño  
ALCALDE DE MANTA

Con fecha de Octubre 31 de 2007, el señor Alcalde de Manta, Jing. Jorge O. Zambrano Cedeño; en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 483-DPUM-MCS P.H. # 30-4214, de octubre 24 de 2007, emitido por el Arq. Galo Alvarez González, Sub-Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "Torre Mirador", ubicado en la calle M-1 entre las avenidas 24 y 25 del barrio Perpetuo Socorro, de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral No. 1130308000, solicitado por el Sr. Pedro Ortiz Reinoso, Gerente General de FIJUCIA S.A., Administradora de Fondos y Fideicomiso Mercantiles, Representante Legal de Fideicomiso Torre Mirador - Manta.

Manta, Octubre 31 de 2007

Soraya Mena Cedeño  
SECRETARIA MUNICIPAL

# EDIFICIO TORRE MIRADOR

## REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO "TORRE MIRADOR"

### CAPITULO 1

#### DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "TORRE MIRADOR" actualmente se encuentra en la C.R. y que se comete bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, que consigue unir entre todos los propietarios de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su mantenimiento, administración entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Edificio "TORRE MIRADOR" se considera de usos exclusivos para viviendas y locales comerciales, con locales exclusivos los que pueden ser oficinas y despachos, así como procederlo como los estacionamientos y departamentos y sus bienes comunes, tales como demás que se definen como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

### CAPITULO 2

#### DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio "TORRE MIRADOR" se encuentra situado en el Cap. 14 de la Manzana 24 y 25 de la península Manía del casco Viejo, cuya planta es de tipo torre, y está sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertenecientes.

Se compone de 10 plantas cuya son: Subsuelo 2º comunicada por 15 Escaleras, 1º, 2º, Bodegas y las áreas de comunes de circulación y equipo hidroneumático, 3º dispone de 12 Estacionamientos, 7 Bodegas y áreas comunales en planta 1º, 2º y generador de emergencia; Planta Baja, en Departamento, un establecimiento, las áreas comunes de circulación, salón común, baños residenciales y jardín; 1ra. Planta Alta comprende por 4 departamentos y las áreas comunes de circulación; 2da. Planta Alta comprende por 3 departamentos y las áreas comunes de circulación; 3ra. Planta Alta comprende por 3 departamentos y las áreas comunes de circulación; 4ta. Planta Alta comprende por 4 departamentos y las áreas comunes de circulación; 5ta. Planta Alta comprende por 4 departamentos y las áreas comunes de circulación; 6ta. Planta Alta comprende por 4 departamentos y las áreas comunes de circulación; 7ta. Planta Alta comprende por 4 departamentos y las áreas comunes de circulación y la terraza destinada para áreas comunes de baños, vestidores, cuarto de maquinaria de acceso y larga de jardín.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de la propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, a efectos de que el terreno que está dividido, los departamentos que integrar cada planta y las espaldas que no tienen espacios de circulación, instalaciones y demás ótros espacios del edificio, los cuales en referencia forman parte complementaria del presente reglamento interno, así como los copropietarios como jueces para el régimen de propiedad horizontal, así como sus sanciones.

# EDIFICIO TORRE MIRADOR

## CAPITULO 3

### DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.-**BIENES EXCLUSIVOS.**- Los departamentos de las plantas superiores; son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan tal departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye los ventilacines, vidrios, mercos y puertas.

No excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos, etc., son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Respecto al área de estacionamiento vehicular, en caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeren dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo de los choferes. En caso de no ponerse de acuerdo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley y a la competencia de los jueces respectivos.

No prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, invadir vehículos dentro de esta zona.

Para el estacionamiento de los vehículos se hará de tal forma que los mismos queden de frente hacia las áreas de circulación, para que en caso de emergencia, la evacuación sea aquí.

Art. 5.-**MANTENIMIENTO.**- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.-**REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.**- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.-**BIENES COMUNES.**- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos ceda el copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.-**DERECHOS DEL USUARIO.**- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrédito futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

# EDIFICIO TORRE MIRADOR

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejoramiento de los bienes comunes, así como de los copropietarios, según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o recuperación que se originen en las causas de fuerza mayor o cuando los dueños no tengan exclusiva disponibilidad. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de estos gastos, ya sea entre sus respectivos propietarios, vecinos, conunitarios, convivencias militares o el personal que permanezca que use su propiedad exclusiva, con acuerdo a los términos establecidos.

## CAPÍTULO 4

(Art. 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPRIETARIOS. - Los derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus viviendas, locales y dependencias en su totalidad y con las facultades establecidas en la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en su propia cuenta y uso de ellos dentro las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria que les corresponda y usar de ellos dentro las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su voto dentro de la legislación, de voto, del parlamento y, en general, hacer uso de los derechos y facultades establecidas en la ley y este reglamento lo asignen como miembro de esta asamblea colegiada;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en materia de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que sean la comisión;
- e) Prevenir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de fuerza mayor, sismos, incendios, robos de copropietarios y, en su caso, éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que es usuaria del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, etc., o cualquier otra situación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir ciertas de esencia en los contratos de arrendamiento tanto por su dueño, copropietario, arrendamiento o autorizo, etc. que celebre el copropietario respecto a sus departamentos exclusivos en virtud de lo cual el arquitecto o usuario se somete expresamente a lo establecido en este reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Cumplir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, póliza de seguros del edificio y cuotas de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cotizas que se establezcan en acuerdo con el cuadro de efectos. Estas cuotas deberán ser satisfactorias dentro de los otros departamentos de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo permitido por la legislación de la jurisdicción de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que surgen de sismos, terremotos, explosiones en el caso de producirse destrucción, o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la junta asamblea;
- j) Prestar el derecho de acceso y uso del huerto de los departamentos en su totalidad a los copropietarios de los mismos;

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO TORRE MIRADOR

PAG. 30



# EDIFICIO TORRE MIRADOR

- 4) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas..  
5) El uso de las áreas comunes tales como piscina o áreas de BBQ serán de exclusividad para los copropietarios debiendo el administrador reglamentar su ocupación en caso de que imbiéres controversias al respecto.

Art. 12.- TABLA DE ALICUOTAS.- La aliquota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.  
Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias imprevistas necesarias y cuyo ajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios, u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

ESTACIONAMIENTO 2	0,49
ESTACIONAMIENTO 3	0,46
ESTACIONAMIENTO 4	0,44
ESTACIONAMIENTO 5	0,44
ESTACIONAMIENTO 6	0,47
ESTACIONAMIENTO 7	0,47
ESTACIONAMIENTO 8	0,51
ESTACIONAMIENTO 9	0,49
ESTACIONAMIENTO 10	0,46
ESTACIONAMIENTO 11	0,44
ESTACIONAMIENTO 12	0,47
ESTACIONAMIENTO 13	0,44
ESTACIONAMIENTO 14	0,44
ESTACIONAMIENTO 15	0,44
ESTACIONAMIENTO 16	0,47
BODEGA 1	0,20
BODEGA 2	0,20
BODEGA 3	0,18
BODEGA 4	0,13
BODEGA 5	0,19
BODEGA 6	0,20
BODEGA 7	0,11
BODEGA 8	0,11
BODEGA 9	0,09
BODEGA 10	0,16
ESTACIONAMIENTO 17	0,49
ESTACIONAMIENTO 18	0,46
ESTACIONAMIENTO 19	0,44
ESTACIONAMIENTO 20	0,44

## EDIFICIO TORRE MIRADOR

Art. 10. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Los gastos de administración se considerarán imposición y/o mejoría de los bienes comunes que se establecerán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o mantenimiento que se originen en el uso y explotación de bienes copropietarios o usufruir los cuales serán de cuenta o cargo de su explotación. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago de cuotas que correspondan a los servicios arrendables, usos, comodatos, armarios infantiles, en la persona de la persona que use su propiedad exclusiva con motivo a los bienes en su posesión.

### CAPITULO 4

#### Art. 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPRIETARIOS. Los derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, así como su explotación en su forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, la Reglamento General y este reglamento;
- b) Usar su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de acuerdo a lo establecido en las correspondientes y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y conforme a la legislación;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y en su caso ejercer su expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y deberes que la ley y este reglamento le asignen como miembro de esta sociedad colegiada;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el ejercicio de la propiedad horizontal y las de este reglamento, observar las reglas de convivencia de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que la Asamblea de Copropietarios le confiera;
- e) Pagar al administrador la liquidación de sus compromisos o cuotas de acuerdo a la fecha acordada, quales de copropietario y en la cuantía ésta la considero suficiente;
- f) Notificar el administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que se autoriza del copropietario por trés de sus cuas, cuadra o encargado de la convivencia de su vivienda de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, inundación, explosión, terremoto, sismología u otros casos de emergencia;
- g) Ejercer el voto especial en los casos de emergencia, fallecimiento, declaración conocida, arrendamiento o anticipación, etc. que sobre el copropietario responda a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o locatario no sea de expresamente por el presente reglamento y a las estipulaciones generales formuladas por la Asamblea de Copropietarios;
- h) Completar y pagar oportunamente las cuotas y comisiones ordinarias y extraordinarias, necesarias para la administración, conservación, manejo de seguros de los bienes y efectos de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establecerán en cada momento en cuadro no fluctuante. Tales cuotas deberán ser satisfactorias dentro de los límites permitidos y sin perjudicar el efectivo y real cumplimiento correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que considerare necesario su copropietario o estipulado en el caso de producirse desastre en el edificio. La liquidación será pagada dentro del plazo que señale la persona autorizada;
- j) Respetar el acceso y uso del interior de los departamentos en su totalidad y en el cumplimiento de los mismos;

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO TORRE MIRADOR

PAG. 36

# EDIFICIO TORRE MIRADOR

- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en latas de plásticos herméticamente cerradas.
- l) El uso de las áreas comunales tales como piscina o áreas de D.U.O serán de exclusividad para los copropietarios debiendo el administrador reglamentar su ocupación en caso de que hubiera controversias al respecto.

Art. 12.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias imprevistas necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios, o otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

ESTACIONAMIENTO 2	0,49
ESTACIONAMIENTO 3	0,46
ESTACIONAMIENTO 4	0,44
ESTACIONAMIENTO 5	0,44
ESTACIONAMIENTO 6	0,47
ESTACIONAMIENTO 7	0,47
ESTACIONAMIENTO 8	0,51
ESTACIONAMIENTO 9	0,49
ESTACIONAMIENTO 10	0,46
ESTACIONAMIENTO 11	0,44
ESTACIONAMIENTO 12	0,47
ESTACIONAMIENTO 13	0,44
ESTACIONAMIENTO 14	0,44
ESTACIONAMIENTO 15	0,44
ESTACIONAMIENTO 16	0,47
BODEGA 1	0,20
BODEGA 2	0,20
BODEGA 3	0,18
BODEGA 4	0,13
BODEGA 5	0,19
BODEGA 6	0,20
BODEGA 7	0,11
BODEGA 8	0,11
BODEGA 9	0,09
BODEGA 10	0,16
ESTACIONAMIENTO 17	0,49
ESTACIONAMIENTO 18	0,46
ESTACIONAMIENTO 19	0,44
ESTACIONAMIENTO 20	0,44

# EDIFICIO TORRE MIRADOR

## CAPITULO 5

### DE LAS PROHIBICIONES

- Art. 45.- Están prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todos los que tienen el uso exclusivo de uso sobre bienes exclusivos del edificio:
- a) Hacer, modificar o alterar en forma alguna, el año o tipo de madera, por cuenta propia del edificio.
  - b) Modificar las disposiciones de la carpintería de la vivienda sin la correspondiente autorización escrita y expresa de la Asociación General de Propietarios, previa consulta a un Ingeniero Constructor capacitado para indagar si los cambios propuestos son seguros. La libertad de dactos es autorizada.
  - c) Hacer uso abusivo de su depósito cuando éste se daña, rebota o constituye en negligente uso de los demás.
  - d) Considerar sus bienes exclusivos a un efecto distinto de aquel para el que fueron concebidos o usarlos con fines ilícitos, furtivos, ocultos o a este respecto y más allá de las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, la seguridad y el bienestar.
  - e) Instalar adiciones que causen ruidos, vibraciones, vibraciones, vibraciones o alteraciones las cuales radiquen o de televisión, o alteren el lujo de la vivienda o apartamento.
  - f) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, venenosas o mortales en todo o en bienes exclusivos tanto en los apartamentos.
  - g) Tumultuosa o causar ruido a niveles que trastornen la tranquilidad de los vecinos.
  - h) Introducir y mantener armas de cualquier tipo, incluyendo las de fuego, municiones de fuego o proyectiles a los demás copropietarios o de los que conviven.
  - i) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como pasillos para el tránsito de gente que no trabaje.
  - j) Estar o colocar teléfonos, signos, aviso o cuadros en las salas de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación, y, en general, en los lugares comunes de edificio. Únicamente constará en dicho punto el número de teléfono, su departamento, el mismo que será de caracteres uniformes establecidos por el administrador del edificio.
  - k) Instalar antenas de radio, televisión o celulares sobre los techos comunes o en techos, salvo por autorización de los copropietarios.
  - l) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la administración de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que pertenezca el edificio.
  - m) Colocar ropa, sábanas, o cosas similares en las ventanas y en personas que no posean las llaves ventanas o bienes comunes, ni actuar de modo en las mismas, ni tirar las cosas al exterior contra las paredes exteriores del edificio.
  - n) Dejar basura en lugares fuera de los establecimientos designados para ello en el edificio. Esta basura será depositada en bolsas de plástico.
  - o) Dejar animales o perros que sufran enfermedades adicto contagiosas o que posean desechos que impliquen peligro para la seguridad o salud de los vecinos.

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO TORRE MIRADOR  
PAG. 50



# EDIFICIO TORRE MIRADOR

ESTACIONAMIENTO 21	0,47
ESTACIONAMIENTO 22	0,47
ESTACIONAMIENTO 23	0,51
ESTACIONAMIENTO 24	0,44
ESTACIONAMIENTO 25	0,47
ESTACIONAMIENTO 26	0,44
ESTACIONAMIENTO 27	0,44
ESTACIONAMIENTO 28	0,44
ESTACIONAMIENTO 29	0,47
BODEGA 11	0,20
BODEGA 12	0,20
BODEGA 13	0,18
BODEGA 14	0,18
BODEGA 15	0,12
BODEGA 16	0,13
BODEGA 17	0,18
ESTACIONAMIENTO 1	0,55
DEPARTAMENTO PB-1	2,27
DEPARTAMENTO 101	3,01
DEPARTAMENTO 102	4,02
DEPARTAMENTO 103	2,71
DEPARTAMENTO 104	1,90
DEPARTAMENTO 201	3,01
DEPARTAMENTO 202	4,02
DEPARTAMENTO 203	2,71
DEPARTAMENTO 204	1,90
DEPARTAMENTO 301	2,07
DEPARTAMENTO 302	4,16
DEPARTAMENTO 303	2,71
DEPARTAMENTO 304	1,90
DEPARTAMENTO 401	3,01
DEPARTAMENTO 402	4,02
DEPARTAMENTO 403	2,71
DEPARTAMENTO 404	1,90
DEPARTAMENTO 501	3,01
DEPARTAMENTO 502	4,02
DEPARTAMENTO 503	2,71
DEPARTAMENTO 504	1,90
DEPARTAMENTO 601	3,01
DEPARTAMENTO 602	4,02
DEPARTAMENTO 603	2,71
DEPARTAMENTO 604	1,90
DEPARTAMENTO 701	3,01
DEPARTAMENTO 702	4,02
DEPARTAMENTO 703	2,71
DEPARTAMENTO 704	1,90

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO TORRE MIRADOR

PAG. 32

# EDIFICIO TORRE MIRADOR

- 6) Si el propietario incumpliere o causare presencia en la vivienda sin autorización por más de 30 días legales, será sancionado con multas entre los pesos 1000 y 5000, además y la cesión a la Unidad del Juez de lo Penal, en caso de que incumpla la ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y este acuerdo administrativo.
- 7) Usar los estacionados, baños comunes y cocinas para el almacenamiento de mercaderías, bienes raíces, o cualquier otro propósito distinto al establecido en el acuerdo.
- 8) Los propietarios que violaren las respectivas normas establecidas, deberán cumplir con la obligación oportunamente establecida dentro de la administración que corresponda con la obligación establecida en el acuerdo.
- 9) Se prohibe cambiar el color de las fachadas; la pintura por el peso 1000, multas materiales de construcción y plásticos que pertenezcan a la administración del edificio.

## CAPITULO 5

### DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Dada la base de incumplimiento o infracción a las disposiciones de este acuerdo administrativo se establecen las siguientes:

- a) Advertencia verbal o por escrito, en primera instancia, para advertirlo.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este acuerdo, serán sancionados por el administrador en modo verbal sumario ante un juez notificador de esta ciudad, quien determinará si debe hacerse cargo y podrá ordenar la ejecución de las multas, cierre temporal, así como la reposición de las cosas a su estado original, cada vez que sea autorizada por la autoridad general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunes, cuando se encuentren adeudados o no pagados en las cuotas de mantenimiento del propiedad de la administración correspondiente.
- e) Los que no pagaran dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por los asambleas de copropietarios y conforme con uso regular de acuerdo a los acuerdos ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en su dispositivo, quien deberá establecer fechas con la fecha máxima establecida en el momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que deben cumplirse las fechas exigibles, si pago de intereses no excede el 10% mensualmente y que cubierta lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejercer el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la administración de copropietarios y si la gravidad del caso lo justifica, a juez de cuaqueña de instrucción, en su caso a juez de copropietarios.
- f) No publicar periódicamente la nómina de copropietarios registrados en los sistemas de información establecidos por la administración.

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO TORRE MIRADOR

PAG. 34

# EDIFICIO TORRE MIRADOR

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infacción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no proceda hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

## CAPITULO 7

### DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los conductos, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa propia o petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieran a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevará a efecto. En caso de que no hubiere quórum en

## EDIFICIO TORRE MIRADOR

En la reunión se establece que la primera convocatoria, ésta se celebrará el 20 de octubre de 2010 para la elección de los miembros del consejo de administración, y la segunda convocatoria, con la asistencia de más de la mitad de los propietarios, para la elección de los miembros del consejo de administración.

No podrán modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día ni los asuntos que se traten.

**Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.**- La asamblea podrá convocarse sin previo ordenamiento cuando el momento, siempre que concuerden todo los copropietarios, en cuya fecha se celebre una asamblea ordinaria.

**Art. 23.- QUÓMUM.**- El quórum para las sesiones de la asamblea ordinaria, incluye la concurrencia de copropietarios que representen al 51% de los ejercicios del edificio.

Si no hubiere efecto quórum en la hora fijada para que se hiciere la reunión, ésta se instalará inmediatamente dentro de veinticuatro horas, una hora después de la última fecha de convocatoria, cumplida con sea el número de copropietarios establecido por el ordenamiento correspondiente, con excepción de aquellos casos en los se necesite otra reunión para tomar otras resoluciones de carácter especial, seguirán rígidas las establecidas.

**Art. 24.- REPRESENTACIÓN.**- Los copropietarios pueden ejercer en la asamblea todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta autorizada en donde se adjuntarán al resto de la respectiva sesión.

**Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.**- Es el conferimiento a los socios el derecho de concursar a la reunión y en su intervención, considerarla o votar en su nombre, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

**Art. 26.- DERECHO DE VOTO.**- Cada copropietario en la Asamblea General tiene derecho a voto en forma colectiva y equivalente a la cuota de capital que ostenta en el edificio. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario, en su calidad de socio, se le paga de las expensas corrientes regladas y extraordinarias, salvo intereses de mora y demás cargas catastróficas, así como en cada caso deuda contraída ante el trámite otorgada por la Administradora.

**Art. 27.- VOTACIONES.**- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más de 50%, salvo los casos en que la ley o/o este reglamento establezcan excepciones. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su cuota en el edificio.

**Art. 28.-** Ejercerán el 75% del voto de la copropiedad, para autorizar cambios en el ordenamiento, tales decisiones sobre mejoras voluntarias y la ejecución de acciones extraordinarias, así como las decisiones relatives a la transformación de la estructura existente, mejoras y edificios, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, cambios en el propietario, procedimientos económico y todos decisiones de la asamblea los cuales se votarán separadamente a la mayoría numérica.

# EDIFICIO TORRE MIRADOR

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nominar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la renuncia de este último.
- b) Nominar las comisiones permanentes u ocasionales que fueran necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o departamento.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que caigan de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y ejercer la Administración.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

## CAPITULO 8.

### DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO TORRE MIRADOR

PAG. 37

## EDIFICIO TORRE MIRADOR

Art. 32.- Los sucesos o faltas que se dan comunicaránse en la escritura en su momento, distinguiendo en sus formularios y pudiéndose resarcir.

Art. 33.- Para ser efectiva, valdrá o sobre todo su regularidad cumplimentada en forma de cargos escritos descriptos en forma concisa. Por cada daño o faltas, deberá hacerse un escrito del suceso, dejando el mayor detalle o siguiéndole la orden del presidente, en que fallare un vocal particular o los votos en su vez, según cuáles sea respetuoso al suceso.

### ART. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

- a) Hacer todo con el Administrador del edificio y representarlos según convenga y ejercitarse de los expresados, en todo cuanto se refiere a las cosas de la Propiedad Horizontal del Edificio /TORRE MIRADOR.
- b) Convocar y presidir las reuniones de Asamblea general de propietarios.
- c) Asistir provisoriamente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la Asamblea general resuelva lo contrario.
- d) Organizar las demás funciones que se establezcan en las convocatorias para las reuniones y en la autorizada, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES - Consultar con el director en lo que sea de este y votar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el administrador o propietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR- El administrador del edificio será elegido en una asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, sin límite de éste. Para ser administrador no se requiere ser propietario del edificio, aunque es preferible serlo de éste.

### Art. 37.- LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Manejar la administración legal, judicial y extrajudicial de los asuntos propios del Edificio "TORRE MIRADOR", sólo o juntamente con el señor Director, en lo que se refiere al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el uso de las viviendas, intercambios, cambios, demandas, acuerdos y contratos determinados o autorizados por la Asamblea, regístrantes o convocantes que tengan las facultades para tales fines, dentro de los poderes que les confiere la legislación o las especiales determinadas en el Código de Procedimientos Civiles.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y diligencia, si bien sin perjudicar las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y sus mejoras, reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto establecido, en caso de excepción, con la autorización del director.
- d) Presidir o considerar, de la asamblea, con la autoridad que ésta le señale, los asuntos polémicos, proyectos de presupuesto, estados de situación y demás que se refieran a su cargo con el informe del comisario.
- e) Presentar dentro de los ocho primeros días de cada año, las cuentas maestras a los propietarios, y en caso de necio, copias conjuntamente con los informes respectivos y sus pasesales, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles.

PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO TORRE MIRADOR

PAG. 38

# EDIFICIO TORRE MIRADOR

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durante un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando fallare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

## Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio TORRE MIRADOR.
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuiva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero si que sea mayor de edad.

## Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "TORRE MIRADOR", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, pleitos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, adoptando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Elevar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

## EDIFICIO TORRE MIRADOR

- c) Desempeñar las funciones administrativas que ocupan la actividad de este organismo, con el fin de facilitar aún más el rol de servicio en que viene funcionando, así en las funciones públicas y al ofrecer en su interactuación con los vecinos, transparencia, eficiencia y calidad del servicio prestado a sus usuarios consciente y responsable de éste.
- d) Recibir la solicitud de los vecinos causacionados en su función como organismo, así como la ejecución de las tareas concernientes a su trabajo.
- e) Velar por la ejecución de las tareas causacionadas en su función como organismo, así como la ejecución de las tareas concernientes a su trabajo.
- f) Velar por las necesidades de administración y ejecutando los servicios y funciones que permiten la administración, conservación, reposición y mejora de las bárbaras condiciones del edificio.
- g) Controlar a los empleados y otros funcionarios para la cumplida ejecución de su trabajo y función de sus bárbaras condiciones y controlar la remuneración de su trabajo. Las remuneraciones de los funcionarios deberán ser aprobadas por la administración general y cada una de las jefaturas de gabinetes análogos.
- h) Ejercer la supervisión y la autoridad sobre el ejercicio de sus funciones, así como mantenerse informado, o preocupado para el bien público.
- i) Conservar en su oficina los planos del edificio, bocetos, compuestos los de reparación y mantenimiento, así como los documentos que tengan relación con el edificio.
- j) Conservar todo tipo de documentación de la actividad pública de administración del barrio sobre el cual está construido el Edificio TORRE MIRADOR, así como de los planes elaborados para el desarrollo de las actividades gubernativas y otras descriptas, de los demás organismos que tienen actividad en el edificio, así como toda otra documentación que se designe correspondiente a su cargo.
- k) Mantener y supervisar el diseño y las modificaciones realizadas, una vez las autorizadas, bocetos, planos, cartas y los con autorización del director, en los casos de supervisión cumpliendo lo dispuesto en la ley y en cada oficina, manejar el procedimiento para adquisiciones puntuales, cumplir con el pago de los demás cobros y en general, garantizar que se cumpla y se desarrolle lo pactado y establecido dentro su alcance respectivo.
- l) Tratar con atención a los trabajos de la fuerza trabajadora al contratistas de administración del edificio.
- m) Abrir un libro de registros en los oficinas, oficina de la administración, encargados y encargadas y encargados del edificio por indicación de sus respectivas autoridades en los mismos establecimientos y demás datos.
- n) Asistir a los reuniones de la comisión general y del directorio.
- o) Atender con prioridad, expreso y continuo los requerimientos de su jefe, así como de los funcionarios.
- p) Supervisar cumplimiento del porcentaje de mantenimiento, conservación y fomento establecido en el contrato de administración del edificio.
- q) Controlar y supervisar las instituciones sometidas a su jurisdicción, así como su funcionamiento.
- r) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y edictos emanados de la administración central.
- s) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario social convendrán en su cargo y función.

Asimismo, y suscribirán de acuerdo con lo establecido en el administrador debe firmar con la aprobación del director.

Suscribirán y cumplirán y cumplirán todas las obligaciones de acuerdo con lo establecido en el administrador.

Y quedan suscritas.

# EDIFICIO TORRE MIRADOR

- a) Ejercer las demás deberes y obligaciones que le asignen la ley y los reglamentos.
- b) Reglamentar el uso de las áreas y BCO, si hubiese conflicto entre 2 o más propietarios.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

## CAPÍTULO 9

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo establecido en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se iniciará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no puedan ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Nº 283  
C.y C.  
Reg. 283

1.º Piso  
2.º Piso  
3.º Piso  
4.º Piso  
5.º Piso  
6.º Piso  
7.º Piso  
8.º Piso  
9.º Piso  
10.º Piso  
11.º Piso  
12.º Piso  
13.º Piso  
14.º Piso  
15.º Piso  
16.º Piso  
17.º Piso  
18.º Piso  
19.º Piso  
20.º Piso  
21.º Piso  
22.º Piso  
23.º Piso  
24.º Piso  
25.º Piso  
26.º Piso  
27.º Piso  
28.º Piso  
29.º Piso  
30.º Piso  
31.º Piso  
32.º Piso  
33.º Piso  
34.º Piso  
35.º Piso  
36.º Piso  
37.º Piso  
38.º Piso  
39.º Piso  
40.º Piso  
41.º Piso  
42.º Piso  
43.º Piso  
44.º Piso  
45.º Piso  
46.º Piso  
47.º Piso  
48.º Piso  
49.º Piso  
50.º Piso  
51.º Piso  
52.º Piso  
53.º Piso  
54.º Piso  
55.º Piso  
56.º Piso  
57.º Piso  
58.º Piso  
59.º Piso  
60.º Piso  
61.º Piso  
62.º Piso  
63.º Piso  
64.º Piso  
65.º Piso  
66.º Piso  
67.º Piso  
68.º Piso  
69.º Piso  
70.º Piso  
71.º Piso  
72.º Piso  
73.º Piso  
74.º Piso  
75.º Piso  
76.º Piso  
77.º Piso  
78.º Piso  
79.º Piso  
80.º Piso  
81.º Piso  
82.º Piso  
83.º Piso  
84.º Piso  
85.º Piso  
86.º Piso  
87.º Piso  
88.º Piso  
89.º Piso  
90.º Piso  
91.º Piso  
92.º Piso  
93.º Piso  
94.º Piso  
95.º Piso  
96.º Piso  
97.º Piso  
98.º Piso  
99.º Piso  
100.º Piso  
101.º Piso  
102.º Piso  
103.º Piso  
104.º Piso  
105.º Piso  
106.º Piso  
107.º Piso  
108.º Piso  
109.º Piso  
110.º Piso  
111.º Piso  
112.º Piso  
113.º Piso  
114.º Piso  
115.º Piso  
116.º Piso  
117.º Piso  
118.º Piso  
119.º Piso  
120.º Piso  
121.º Piso  
122.º Piso  
123.º Piso  
124.º Piso  
125.º Piso  
126.º Piso  
127.º Piso  
128.º Piso  
129.º Piso  
130.º Piso  
131.º Piso  
132.º Piso  
133.º Piso  
134.º Piso  
135.º Piso  
136.º Piso  
137.º Piso  
138.º Piso  
139.º Piso  
140.º Piso  
141.º Piso  
142.º Piso  
143.º Piso  
144.º Piso  
145.º Piso  
146.º Piso  
147.º Piso  
148.º Piso  
149.º Piso  
150.º Piso  
151.º Piso  
152.º Piso  
153.º Piso  
154.º Piso  
155.º Piso  
156.º Piso  
157.º Piso  
158.º Piso  
159.º Piso  
160.º Piso  
161.º Piso  
162.º Piso  
163.º Piso  
164.º Piso  
165.º Piso  
166.º Piso  
167.º Piso  
168.º Piso  
169.º Piso  
170.º Piso  
171.º Piso  
172.º Piso  
173.º Piso  
174.º Piso  
175.º Piso  
176.º Piso  
177.º Piso  
178.º Piso  
179.º Piso  
180.º Piso  
181.º Piso  
182.º Piso  
183.º Piso  
184.º Piso  
185.º Piso  
186.º Piso  
187.º Piso  
188.º Piso  
189.º Piso  
190.º Piso  
191.º Piso  
192.º Piso  
193.º Piso  
194.º Piso  
195.º Piso  
196.º Piso  
197.º Piso  
198.º Piso  
199.º Piso  
200.º Piso  
201.º Piso  
202.º Piso  
203.º Piso  
204.º Piso  
205.º Piso  
206.º Piso  
207.º Piso  
208.º Piso  
209.º Piso  
210.º Piso  
211.º Piso  
212.º Piso  
213.º Piso  
214.º Piso  
215.º Piso  
216.º Piso  
217.º Piso  
218.º Piso  
219.º Piso  
220.º Piso  
221.º Piso  
222.º Piso  
223.º Piso  
224.º Piso  
225.º Piso  
226.º Piso  
227.º Piso  
228.º Piso  
229.º Piso  
230.º Piso  
231.º Piso  
232.º Piso  
233.º Piso  
234.º Piso  
235.º Piso  
236.º Piso  
237.º Piso  
238.º Piso  
239.º Piso  
240.º Piso  
241.º Piso  
242.º Piso  
243.º Piso  
244.º Piso  
245.º Piso  
246.º Piso  
247.º Piso  
248.º Piso  
249.º Piso  
250.º Piso  
251.º Piso  
252.º Piso  
253.º Piso  
254.º Piso  
255.º Piso  
256.º Piso  
257.º Piso  
258.º Piso  
259.º Piso  
260.º Piso  
261.º Piso  
262.º Piso  
263.º Piso  
264.º Piso  
265.º Piso  
266.º Piso  
267.º Piso  
268.º Piso  
269.º Piso  
270.º Piso  
271.º Piso  
272.º Piso  
273.º Piso  
274.º Piso  
275.º Piso  
276.º Piso  
277.º Piso  
278.º Piso  
279.º Piso  
280.º Piso  
281.º Piso  
282.º Piso  
283.º Piso  
284.º Piso  
285.º Piso  
286.º Piso  
287.º Piso  
288.º Piso  
289.º Piso  
290.º Piso  
291.º Piso  
292.º Piso  
293.º Piso  
294.º Piso  
295.º Piso  
296.º Piso  
297.º Piso  
298.º Piso  
299.º Piso  
300.º Piso  
301.º Piso  
302.º Piso  
303.º Piso  
304.º Piso  
305.º Piso  
306.º Piso  
307.º Piso  
308.º Piso  
309.º Piso  
310.º Piso  
311.º Piso  
312.º Piso  
313.º Piso  
314.º Piso  
315.º Piso  
316.º Piso  
317.º Piso  
318.º Piso  
319.º Piso  
320.º Piso  
321.º Piso  
322.º Piso  
323.º Piso  
324.º Piso  
325.º Piso  
326.º Piso  
327.º Piso  
328.º Piso  
329.º Piso  
330.º Piso  
331.º Piso  
332.º Piso  
333.º Piso  
334.º Piso  
335.º Piso  
336.º Piso  
337.º Piso  
338.º Piso  
339.º Piso  
340.º Piso  
341.º Piso  
342.º Piso  
343.º Piso  
344.º Piso  
345.º Piso  
346.º Piso  
347.º Piso  
348.º Piso  
349.º Piso  
350.º Piso  
351.º Piso  
352.º Piso  
353.º Piso  
354.º Piso  
355.º Piso  
356.º Piso  
357.º Piso  
358.º Piso  
359.º Piso  
360.º Piso  
361.º Piso  
362.º Piso  
363.º Piso  
364.º Piso  
365.º Piso  
366.º Piso  
367.º Piso  
368.º Piso  
369.º Piso  
370.º Piso  
371.º Piso  
372.º Piso  
373.º Piso  
374.º Piso  
375.º Piso  
376.º Piso  
377.º Piso  
378.º Piso  
379.º Piso  
380.º Piso  
381.º Piso  
382.º Piso  
383.º Piso  
384.º Piso  
385.º Piso  
386.º Piso  
387.º Piso  
388.º Piso  
389.º Piso  
390.º Piso  
391.º Piso  
392.º Piso  
393.º Piso  
394.º Piso  
395.º Piso  
396.º Piso  
397.º Piso  
398.º Piso  
399.º Piso  
400.º Piso  
401.º Piso  
402.º Piso  
403.º Piso  
404.º Piso  
405.º Piso  
406.º Piso  
407.º Piso  
408.º Piso  
409.º Piso  
410.º Piso  
411.º Piso  
412.º Piso  
413.º Piso  
414.º Piso  
415.º Piso  
416.º Piso  
417.º Piso  
418.º Piso  
419.º Piso  
420.º Piso  
421.º Piso  
422.º Piso  
423.º Piso  
424.º Piso  
425.º Piso  
426.º Piso  
427.º Piso  
428.º Piso  
429.º Piso  
430.º Piso  
431.º Piso  
432.º Piso  
433.º Piso  
434.º Piso  
435.º Piso  
436.º Piso  
437.º Piso  
438.º Piso  
439.º Piso  
440.º Piso  
441.º Piso  
442.º Piso  
443.º Piso  
444.º Piso  
445.º Piso  
446.º Piso  
447.º Piso  
448.º Piso  
449.º Piso  
450.º Piso  
451.º Piso  
452.º Piso  
453.º Piso  
454.º Piso  
455.º Piso  
456.º Piso  
457.º Piso  
458.º Piso  
459.º Piso  
460.º Piso  
461.º Piso  
462.º Piso  
463.º Piso  
464.º Piso  
465.º Piso  
466.º Piso  
467.º Piso  
468.º Piso  
469.º Piso  
470.º Piso  
471.º Piso  
472.º Piso  
473.º Piso  
474.º Piso  
475.º Piso  
476.º Piso  
477.º Piso  
478.º Piso  
479.º Piso  
480.º Piso  
481.º Piso  
482.º Piso  
483.º Piso  
484.º Piso  
485.º Piso  
486.º Piso  
487.º Piso  
488.º Piso  
489.º Piso  
490.º Piso  
491.º Piso  
492.º Piso  
493.º Piso  
494.º Piso  
495.º Piso  
496.º Piso  
497.º Piso  
498.º Piso  
499.º Piso  
500.º Piso  
501.º Piso  
502.º Piso  
503.º Piso  
504.º Piso  
505.º Piso  
506.º Piso  
507.º Piso  
508.º Piso  
509.º Piso  
510.º Piso  
511.º Piso  
512.º Piso  
513.º Piso  
514.º Piso  
515.º Piso  
516.º Piso  
517.º Piso  
518.º Piso  
519.º Piso  
520.º Piso  
521.º Piso  
522.º Piso  
523.º Piso  
524.º Piso  
525.º Piso  
526.º Piso  
527.º Piso  
528.º Piso  
529.º Piso  
530.º Piso  
531.º Piso  
532.º Piso  
533.º Piso  
534.º Piso  
535.º Piso  
536.º Piso  
537.º Piso  
538.º Piso  
539.º Piso  
540.º Piso  
541.º Piso  
542.º Piso  
543.º Piso  
544.º Piso  
545.º Piso  
546.º Piso  
547.º Piso  
548.º Piso  
549.º Piso  
550.º Piso  
551.º Piso  
552.º Piso  
553.º Piso  
554.º Piso  
555.º Piso  
556.º Piso  
557.º Piso  
558.º Piso  
559.º Piso  
560.º Piso  
561.º Piso  
562.º Piso  
563.º Piso  
564.º Piso  
565.º Piso  
566.º Piso  
567.º Piso  
568.º Piso  
569.º Piso  
570.º Piso  
571.º Piso  
572.º Piso  
573.º Piso  
574.º Piso  
575.º Piso  
576.º Piso  
577.º Piso  
578.º Piso  
579.º Piso  
580.º Piso  
581.º Piso  
582.º Piso  
583.º Piso  
584.º Piso  
585.º Piso  
586.º Piso  
587.º Piso  
588.º Piso  
589.º Piso  
590.º Piso  
591.º Piso  
592.º Piso  
593.º Piso  
594.º Piso  
595.º Piso  
596.º Piso  
597.º Piso  
598.º Piso  
599.º Piso  
600.º Piso  
601.º Piso  
602.º Piso  
603.º Piso  
604.º Piso  
605.º Piso  
606.º Piso  
607.º Piso  
608.º Piso  
609.º Piso  
610.º Piso  
611.º Piso  
612.º Piso  
613.º Piso  
614.º Piso  
615.º Piso  
616.º Piso  
617.º Piso  
618.º Piso  
619.º Piso  
620.º Piso  
621.º Piso  
622.º Piso  
623.º Piso  
624.º Piso  
625.º Piso  
626.º Piso  
627.º Piso  
628.º Piso  
629.º Piso  
630.º Piso  
631.º Piso  
632.º Piso  
633.º Piso  
634.º Piso  
635.º Piso  
636.º Piso  
637.º Piso  
638.º Piso  
639.º Piso  
640.º Piso  
641.º Piso  
642.º Piso  
643.º Piso  
644.º Piso  
645.º Piso  
646.º Piso  
647.º Piso  
648.º Piso  
649.º Piso  
650.º Piso  
651.º Piso  
652.º Piso  
653.º Piso  
654.º Piso  
655.º Piso  
656.º Piso  
657.º Piso  
658.º Piso  
659.º Piso  
660.º Piso  
661.º Piso  
662.º Piso  
663.º Piso  
664.º Piso  
665.º Piso  
666.º Piso  
667.º Piso  
668.º Piso  
669.º Piso  
670.º Piso  
671.º Piso  
672.º Piso  
673.º Piso  
674.º Piso  
675.º Piso  
676.º Piso  
677.º Piso  
678.º Piso  
679.º Piso  
680.º Piso  
681.º Piso  
682.º Piso  
683.º Piso  
684.º Piso  
685.º Piso  
686.º Piso  
687.º Piso  
688.º Piso  
689.º Piso  
690.º Piso  
691.º Piso  
692.º Piso  
693.º Piso  
694.º Piso  
695.º Piso  
696.º Piso  
697.º Piso  
698.º Piso  
699.º Piso  
700.º Piso  
701.º Piso  
702.º Piso  
703.º Piso  
704.º Piso  
705.º Piso  
706.º Piso  
707.º Piso  
708.º Piso  
709.º Piso  
710.º Piso  
711.º Piso  
712.º Piso  
713.º Piso  
714.º Piso  
715.º Piso  
716.º Piso  
717.º Piso  
718.º Piso  
719.º Piso  
720.º Piso  
721.º Piso  
722.º Piso  
723.º Piso  
724.º Piso  
725.º Piso  
726.º Piso  
727.º Piso  
728.º Piso  
729.º Piso  
730.º Piso  
731.º Piso  
732.º Piso  
733.º Piso  
734.º Piso  
735.º Piso  
736.º Piso  
737.º Piso  
738.º Piso  
739.º Piso  
740.º Piso  
741.º Piso  
742.º Piso  
743.º Piso  
744.º Piso  
745.º Piso  
746.º Piso  
747.º Piso  
748.º Piso  
749.º Piso  
750.º Piso  
751.º Piso  
752.º Piso  
753.º Piso  
754.º Piso  
755.º Piso  
756.º Piso  
757.º Piso  
758.º Piso  
759.º Piso  
760.º Piso  
761.º Piso  
762.º Piso  
763.º Piso  
764.º Piso  
765.º Piso  
766.º Piso  
767.º Piso  
768.º Piso  
769.º Piso  
770.º Piso  
771.º Piso  
772.º Piso  
773.º Piso  
774.º Piso  
775.º Piso  
776.º Piso  
777.º Piso  
778.º Piso  
779.º Piso  
780.º Piso  
781.º Piso  
782.º Piso  
783.º Piso  
784.º Piso  
785.º Piso  
786.º Piso  
787.º Piso  
788.º Piso  
789.º Piso  
790.º Piso  
791.º Piso  
792.º Piso<br

PIEDRAS BAJAS - SECCION GENERAL DE COLEGIO CIVIL  
Calle 109A - Piso 10 Oficina 1001

029-0269

CODIGO : 4  
CIUDADANIA :  
APELLIDO : CUADROS  
NOMBRE : LUIS GUSTAVO  
LUGAR DE NACIMIENTO :  
MAMANI  
MAMITA  
MAMITA  
FECHA DE NACIMIENTO : 1960-01-10  
NACIONALIDAD : COLONIZADORA  
SEXO : M  
ESTADO CIVIL : DIVORCIADO

029-0269  
DIRECCION : DIRECCION DE INVESTIGACIONES  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE :  
CUADROS A. EDUARDO  
DIRECCION Y NOMBRE DEL JUEZ :  
CANTOS CECRO MARINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION :  
CARTA  
2023-03-10  
LUGAR Y FECHA DE RECIBIDA :  
2023-03-12

DIRECCION : DIRECCION DE INVESTIGACIONES  
CABECERA : CALLE 109A PISO 10 OFICINA 1001  
C29  
029 - 0269 1003243003  
DIRECCION DEL JUZGADO : CARTA  
CUADROS CANTOS LUIS GUSTAVO  
LUGAR :  
PAZVANIA :  
PARTA : MARIA  
CANTON : PARROQUIA : AREQUIPA  
FIRMA : LUIS GUSTAVO CANTOS  
CABECERA : CALLE 109A PISO 10 OFICINA 1001

GUARDIA NACIONAL  
PAVON CONTRERAS JOSE RUBEN DARIO  
PICHINCHA QUITO SANCHEZ CANEZ  
NIVELARDO 1962  
016-3330-12520-8  
PICHINCHA QUITO  
SANCHEZ CANEZ



ESTADO ECUADOR  
CABILDO ROCIO CEVALLOS TAPIA  
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA  
SANTA OLORINA CANTON  
QUITO 28/12/2016  
28/12/2016

1703776013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO NACIONAL ECUATORIANO  
016-0227 1703776013  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
PAVON CONTRERAS JOSE RUBEN DARIO  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCONSCRIPCION  
LA MAGDALENA  
ÁREA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

LAWRENCE BROWN  
CIVIL RIGHTS ACT  
MICHIGAN STATE POLICE REPORT  
NO. 69-111  
LAWRENCE BROWN  
CIVIL RIGHTS ACT  
MICHIGAN STATE POLICE REPORT  
NO. 69-111

2014/10/28 10:00:00  
2014/10/28 10:00:00  
2014/10/28 10:00:00  
2014/10/28 10:00:00  
2014/10/28 10:00:00  
2014/10/28 10:00:00

卷之三

3. 1944-1945. 1945-1946.

<b>002</b>	00000000000000000000000000000000	00000000000000000000000000000000
<b>002 - 003:</b>		1113374762
NÚMERO DE CUMPLIDOR		OPA A
		CABALLOS TAPA ROCIO
PROVINCIA		
PROVINCIA	DISTRICCIÓN	
CUPO	LA MAGDALENA	
CANTÓN	La Magdalena	



ESTAS 26 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO Y A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO  
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DÍA DE SU  
OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NÚMERO: 2014.13.08.04.P7827.-  
JOY FE.

Elsy Cedeño  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

